Ley de 4 de enero de 1950

HOTEL PREFECTRUAL DE SORATA.- Para su ampliación, destinase Bs. 500.000.- de los recursos a recaudarse en virtud del D.S. de 24 de noviembre que es elevado a rango de Ley.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—De los recursos que se recaudan en virtud del D. S. de fecha 24 de noviembre de 1939, el mismo que queda elevado a rango de Ley, se destina la suma de QUINIENTOS MIL BOLIVIANOS (Bs. 500.000.—), para los trabajos de ampliación del Hotel Prefectural de Sorata, y para los trabajos del ramal carretero a la Gruta de San Pedro, en la Provincia Larecaja.

Artículo 2º—La Prefectura del Departamento de La Paz, recogerá la suma que se indica y procederá a los trabajos que se señalan en la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Rafael Parada Suárez.